



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

Resolución Directoral Regional

Nº 000206-2018-DRELP

Santa María, 27 FEB. 2018

Visto, el Oficio Nº 125-GRI/DRELP DGP/2018 y el Informe Nº 023-2018/GRI/DREI/DGP- C. R. PREVAED, y demás documentos que anteceden con seis (06) folios,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima, y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprende las provincias del Departamento de Lima, excepto Lima Metropolitana.

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es un Órgano especializado del Gobierno Regional de Lima, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.

Que, el Art. 4º de la Ley Nº 29664, define el principio protector de la Gestión del riesgo de Desastres "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del riesgo de Desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir". Por tanto, es pertinente que se adopte medidas preventivas ante los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en las instituciones educativas.

Que, el Art. 38 del D.S. Nº 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, precisa que la "Educación ambiental y la gestión del riesgo, contribuye a la educación en salud, promoviendo una institución educativa que previene y protege la salud integral, asegurando las condiciones para una vida sana. Implementa la educación en gestión del riesgo de desastre en su entorno y en un contexto de cambio climático, que promueve procesos de formación y generación de capacidades para la prevención y respuesta adecuada del servicio educativo en situación de emergencia". Por tanto, es pertinente que se adopte medidas preventivas ante riesgos de efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en las instituciones educativas.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2012-ED Política Nacional de Educación Ambiental, dispone en su Lineamiento 1. "Aplicar el enfoque ambiental en la educación básica a través de la gestión institucional y pedagógica, la educación en ecoeficiencia, en salud, en gestión del riesgo y otros que contribuyen a una educación de calidad y una cultura de prevención y responsabilidad ambiental". En tal sentido es coherente la aprobación de normas preventivas ante los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en las instituciones educativas.

Que, mediante D.S. Nº 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), como un instrumento de gestión pública, a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política de Educación Ambiental.

www.dreip.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura (Km. 15.1, S-Financiera Norte) - Margen Este Plazauchi S2, Santa



Que, mediante R.S.G. N° 358- 2017 – MINEDU Aprueban Norma Técnica "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico - Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística", por lo que es coherente que la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, adopte acciones de educación preventiva, pertinente a su contexto.

Que, la R.M. N° 657-2017-MINEDU, "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". Con el objetivo de Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar.

Que, mediante Oficio N° 125 /GRL/DRELP/DGP-2018, el Director de Gestión Pedagógica de la DRELP, solicita autorización al Titular de la Entidad para proyectar la Resolución que aprueba la Directiva "Acciones de Educación Preventiva ante los impactos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, como medida de adaptación al cambio climático, en la Región Lima".

Que, el Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias mediante Oficio N° 0838 - GRL/DRELP/D/2018; autoriza proyectar la Resolución aprobando la Directiva "Acciones de Educación Preventiva ante los impactos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, como medida de adaptación al cambio climático, en la Región Lima".

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Dirección, visado por el Director de Gestión Pedagógica y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 -Ley General de Educación, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, D.S N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, D.S. N° 001-2015-MINEDU- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N° 05 /GRL/DRELP/DGP/2018; "Acciones de Educación Preventiva ante los impactos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, como medida de Adaptación al Cambio Climático, en la Región Lima".

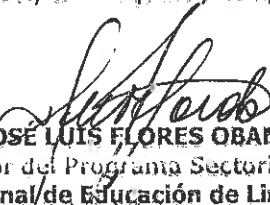
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión, implementación y estricto cumplimiento de la presente Directiva Regional, en las Instituciones Educativas de su ámbito.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a las Unidades de Gestión Educativa Local.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias www.dreclp.gob.pe, en la misma fecha de su publicación oficial, para su difusión correspondiente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


L. JOSÉ LUIS FLORES OBANDO
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

www.dreclp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura (Kju. 151.5-Panamericana Norte - Margen Este/Plazuela Sta. María



Res. Doc. 720955
Res. Exp. 482632

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Efectiva"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"

DIRECTIVA N° 05 /GRL/DREL/DGP-PREVAED/2018

ACCIONES DE EDUCACIÓN PREVENTIVAS ANTE LOS IMPACTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA REGIÓN LIMA

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer orientaciones para la implementación de las acciones educativas de prevención ante impactos nocivos para la salud por exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Técnico Productiva e Institutos de Educación Superior, como medida de adaptación al cambio climático, en la Región Lima.

2. OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL:

Promover la cultura de prevención ante los impactos nocivos para la salud por exposición prolongada a la radiación solar, con la finalidad de prevenir, modificar hábitos, adoptar comportamientos saludables y reducir los daños a la salud de los miembros de la comunidad en las instituciones educativas de la Región Lima.

b) OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Desarrollar capacidades, conocimientos, actitudes y valores en los miembros de la comunidad educativa, para prevenir y reducir enfermedades y daños ocasionados por la exposición a radiaciones UV.
- b) Establecer la práctica de medidas preventivas con los miembros de la comunidad educativa, ante impactos nocivos para la salud por exposición prolongada a la radiación solar.

3. BASE LEGAL

- a) Constitución Política Del Perú.
- b) Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la Radiación Solar.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.
- f) D.S. N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- g) D.S N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 PLANEA)
- h) R.M. N° 657-2017-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos en Educación Básica".



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREVAED
C.C. Archivo 23



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"

- i) R.S.G. N° 366- 2017 – MINEDU, Aprueba Norma Técnica "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico - Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística"
- j) Ordenanza Regional N° 004 – 2012 – CR – RL, aprueba el PER CARAL 2021.

4. ALCANCES

- a) Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.
- b) Unidades de Gestión Educativa Local.
- c) Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva, Públicos y Privadas.
- d) Institutos de Educación Superior Públicas y Privadas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a) La DRELP establece lineamientos y criterios para garantizar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención frente a la radiación solar (rayos ultravioletas).
- b) La DRELP y las UGEL son responsables en su ámbito jurisdiccional de la ejecución y evaluación de lo dispuesto en la presente Directiva.
- c) Los Directores y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas son responsables de la difusión, implementación, ejecución y evaluación de las acciones dispuestas en la presente directiva.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. RESPONSABILIDADES DE LA DRELP.

- a) Las actividades cívicas protocolares en la DRELP deben realizarse en un máximo de 15 minutos.
- b) Elaborar y distribuir medios impresos como folletos, díptico, etc. para las campañas de información y orientación sobre medidas preventivas ante los efectos de los rayos ultravioletas.
- c) Desarrollar campañas comunicacionales por medios de redes sociales, difundiendo medidas preventivas ante los efectos nocivos de los rayos ultravioletas.
- d) Brindar asistencia técnica y monitorear a las UGEL, sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas dadas en la presente directiva.
- e) El COE DRELP, debe difundir los avisos de pronóstico de radiaciones UV, emitido por SENAMHI.
- f) Promover entre el personal de la DRELP, el uso de implementos de protección como sombrero de ala ancha, bloqueador solar, lentes con filtro UV.
- g) Adoptar medidas para proteger áreas abiertas en la DRELP, priorizando espacios donde el público permanece o se atiende, colocando de preferencia mallas de tejido raschel, para evitar o reducir el ingreso de rayos UV.



JLEQ/DRELP
JLEV/DGEP
MDC/DE/CFAR
D: PAUCR-PREVAED
C: Arequipa



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Docencia de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2021"

- h) Coordinar a través de la mesa temática para la Gestión del riesgo de Desastres en el Sector Educación, la programación o implementación de acciones de prevención, sensibilización y asistencia técnica a las UGEL.

6.2. RESPONSABILIDADES DE LA UGEL.

- a) Las actividades cívicas protocolares en la UGEL deben realizarse en un máximo de 15 minutos.
- b) Promover que las instituciones educativas, incluyan las disposiciones de la presente directiva en los instrumentos de gestión que elaboren.
- c) Promover y orientar campañas de información y orientación a la comunidad educativa sobre medidas preventivas ante los efectos nocivos de los rayos ultravioletas.
- d) Desarrollar campañas comunicacionales por medios de redes sociales, difundiendo medidas preventivas ante los efectos de los rayos ultravioletas.
- e) Evaluar la infraestructura educativa cuyas aulas tengan materiales de asbesto en los techos o paredes, pues estos atraen los rayos ultravioletas, afectan la salud y contaminan el ambiente; luego recomendar y acompañar la gestión para el cambio en el plazo más breve.
- f) Brindar asistencia técnica y monitorear a las instituciones educativas, sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas dadas en la presente directiva.
- g) El COE UGEL, debe difundir los avisos de pronóstico de radiaciones UV, emitido por SENAMHI y considerar en su reporte diario de monitoreo.
- h) Promover entre el personal de la UGEL, el uso de implementos de protección como: sombrero de ala ancha, bloqueador solar, lentes con filtro UV.
- i) Adoptar medidas para proteger áreas abiertas en la UGEL, priorizando espacios donde el público permanece o se atiende, colocando de preferencia mallas de tejido raschel, para evitar o reducir el ingreso de rayos UV.
- j) Coordinar a través de la mesa temática para la Gestión del riesgo de Desastres en el Sector Educación, la programación o implementación de acciones de prevención, sensibilización y asistencia técnica a las instituciones educativas.

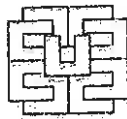


6.3. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- a) Las actividades de formación cívica en las Instituciones Educativas deben realizarse en un máximo de 15 minutos.
- b) Las actividades que se realicen en campo abierto (formación, actividad deportiva, espectáculos y otros similares) y que concentre a los estudiantes y al personal en general entre las 10:00 a las 16:00 horas, debe ser suspendido, por la mayor peligrosidad de la radiación solar.
- c) Promover espacios de trabajo con estudiantes en áreas bajo sombra.
- d) Promover el uso de sombreros de ala ancha (8cm. para educación inicial, 10 cm. primaria y 15cm. secundaria) o gorro legionario (que cubra el cuello) cuando estén expuestos a la radiación solar.
- e) Respetar la vestimenta que por costumbre y tradición usan los estudiantes de zona andina y rural, siempre y cuando se protejan de la radiación ultravioleta.



El Gobierno Regional de Lima
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LIMA - PROVINCIAS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

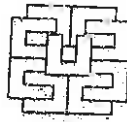
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"

- f) Promover el uso de camisa o blusa de manga larga, de preferencia de algodón y de colores claros, la ropa debe cubrir la mayor parte del cuerpo.
- g) Orientar a los estudiantes, padres de familia y responsables de quioscos escolares se sirvan incluir en la dieta diaria una mayor cantidad de alimentos que contengan vitamina A, E y C (antioxidante) e ingiera más y líquidos como: jugo y agua natural.
- h) El responsable de Gestión del Riesgo de Desastres y sus respectivas brigadas deben elaborar su plan de contingencia y/o adoptar medidas preventivas ante el riesgo por impacto nocivo de los rayos ultravioletas.
- i) Programar y ejecutar campañas de información y orientación a los padres de familia sobre medidas preventivas ante los efectos de los rayos ultravioletas.
- j) Coordinar el Centro de Salud, entidades especializadas o profesional experto, con la finalidad de capacitar a la comunidad educativa sobre conocimiento y medidas preventivas frente a los efectos de los rayos ultravioleta.
- k) Promover la inclusión de medidas preventivas ante los efectos nocivos de los rayos ultravioletas, en el reglamento de la Institución Educativa, como una forma de institucionalizar la cultura de prevención.
- l) Orientar a la comunidad educativa sobre el uso de protectores o bloqueadores solares y lentes protectores, previa prescripción médica, en caso inevitable de exposición a los rayos solares; como también de no exponerse por mucho tiempo a lámparas y cremas bronceadoras.
- m) Incorporar la temática de los efectos de los rayos solares en las situaciones significativas de aprendizaje, con la finalidad de ser tratado por todas las áreas curriculares.
- n) Los campos temáticos referidos a los rayos solares, incluidos en algunas áreas curriculares por su naturaleza, deben ser enfatizados en cada contexto, con buenas prácticas de aptitud, actitudes y valores.
- o) Los efectos nocivos de los rayos ultravioleta deben ser asumidos como una oportunidad pedagógica para desarrollar capacidades investigativas de nuestros estudiantes.
- p) Promover actividades de animación sociocultural (teatro, pasacalle, títeres, etc.) y elaboración de material educativo, referido a los efectos de los rayos solares.
- q) Considerar los espacios de Día del Logro, Ferias Escolares, Concursos, etc. para la exposición y/o debate sobre los productos de sesiones de aprendizaje, módulos, proyectos o trabajos de indagación, referidos a los efectos nocivos de los rayos solares.
- r) Promover actividades significativas e innovadoras con el tema referido a efectos de los rayos ultravioleta, en el marco del calendario ambiental, como la "Hora del Planeta", "Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono", etc.
- s) No emplear materiales con asbesto en los techos o paredes de las aulas pues estos atraen los rayos ultravioletas, afectan la salud y contaminan el ambiente.
- t) Adoptar medidas para proteger áreas abiertos en la institución educativa, priorizando espacios donde se realiza actividades al aire libre, colocando de preferencia mallas de tejido raschel, para evitar o reducir el ingreso de rayos ultravioletas.
- u) Promover arborización de la institución educativa, con especies que provean sombra natural.



JULFORDELH
JUVFORJFP
MUCORCTAI
BFRVGP PREVAED
e.e. Antioqueño



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"

7. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- a) La UGEL puede emitir disposiciones que complementen a lo dispuesto en la presente directiva, en atención a situaciones del contexto local.
- b) Los especialistas de Educación Ambiental, coordinadores PREVAED y personal de la salud de cada UGEL y DRELPE, son responsables de prestar asistencia técnica sobre el cumplimiento de la presente Directiva.
- c) Los especialistas de educación de UGEL y DRELPE de las diversas áreas curriculares, niveles educativos, forma educativa y de Institutos de Educación Superior deberán incluir en los procesos de monitoreo a las IIEE, los aspectos contemplados en la presente directiva.
- d) Los especialistas de educación ambiental de las UGEL y coordinadores locales del PP 068 PREVAED reportan a la DRELPE trimestralmente el consolidado de la implementación de la presente directiva, de acuerdo con el formato proporcionado por la DRELPE.

Santa María, 14 de febrero del 2018.



[Handwritten signature]

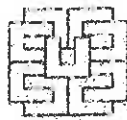
Lic. José Luis Flores Obando

Director del Programa Sectorial IV

Director Regional de Educación de Lima Provincias



SE. OED. 011 P
JH. G. 003 P
MY. G. 013 A
B. 4. 003 R - PREVAED
c.c. Arriola, 07



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"

ANEXO 1

Escala de colores y categoría internacional de exposición

CATEGORÍA DE EXPOSICIÓN	INTERVALO DE VALORES DEL IUV
BAJA	<2
MODERADA	3 A 5
ALTA	6 A 7
MUY ALTA	8 A 10
EXTREMADAMENTE ALTA	11 +

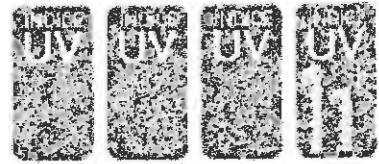
Fuente: SENAMHI



¡Puede permanecer en el exterior sin riesgo!



¡Manténgase a la sombra durante las horas centrales del día!
 ¡Póngase camisa, crema de protección solar y sombrero!



¡Evite salir durante las horas centrales del día!
 ¡Busque la sombra!
 ¡Son imprescindibles camisa, crema de protección solar y sombrero!

Sistema de protección solar recomendado por la OMS [Índice UV solar mundial, guía práctica].



JLPO-DR/EP
 JUV/ODG
 MARGO E. OTAZU
 BIRKELOR-PA/VAED
 c.c. Andrey02